



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA: JORGE IVAN CONTRERAS AGUDELO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00329-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JORGE IVÁN CONTRERAS, se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas, a través de auto adiado al 7 de marzo de 2024, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, pero por error involuntario, no se incluyó el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-40996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, en la cuota parte que le corresponde al demandado, se dispone complementar el auto referido de la siguiente manera:

- Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **N° 282-40996** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Calarcá, Quindío, denunciado como de propiedad del demandado JORGE IVAN CONTRERAS AGUDELO C.C. No. 7.539.112, comunicada mediante oficio No. 781 del 18 de julio de 2022, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio de la Secretaría del despacho, LÍBRESE el oficio respectivo.

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** agregar al expediente el despacho comisorio No. 069 sin diligenciar (Carpeta 37), procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá comisionado, en acatamiento a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1656ffeb1968ccd45c4cffd349c1ea3c02b36cefd8a5d4c0cc4a3019c18fdf17**

Documento generado en 09/04/2024 08:32:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>